

RESOLUCIÓN MOVILIDAD FUNCIONAL

Se ha firmado con fecha 07 de abril de 2020 [Resolución de la Directora General de la Función Pública por la que se dictan instrucciones en relación con la oferta extraordinaria de movilidad funcional de carácter voluntario en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 del decreto ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el covid-19.](#)

Se ha procedido a dictar las instrucciones a fin de llevar a efecto la oferta extraordinaria de movilidad funcional de carácter voluntario entre todo el personal del colectivo de Administración General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con independencia del vínculo jurídico funcional o laboral que ostenten, en aquellas áreas o sectores materiales de actividad que, derivados de la actual situación de crisis, requieran por perfil profesional de una atención inmediata.

ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN.- EL ámbito temporal de aplicación de la presente resolución se extenderá en función de las necesidades organizativas y asistenciales hasta la completa regularización en la prestación de los servicios públicos con ocasión de la situación generada por el COVID19.

La oferta de la movilidad funcional extraordinaria deberá estar en constante actualización, a partir de la información que remitan a la Dirección General de la Función Pública las distintas Secretarías Generales Técnicas o Secretarías Generales u órganos equivalentes de los Organismos Autónomos, **consultándose directamente en la Web del Empleado Público del Gobierno de Canarias**, <https://www.gobiernodecanarias.net/empleado/login.jsp>.

Los interesados, deberán de dirigir correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: selecperfun.funcionpublica@gobiernodecanarias.org completando los campos contenidos en el [FORMULARIO](#) (el formulario abrirlo con *internet explorer* o *adobe acrobat reader*) que se publicará en la web del empleado público, el cual se incorpora como Anexo de esta Resolución.

La Dirección General de la Función Pública a medida que vaya recibiendo solicitudes de participación, irá procediendo a la asignación del personal al desempeño de aquellas funciones con respecto a la que hayan sido comunicadas las urgentes necesidades de servicio más se correspondan con los perfiles profesionales de los solicitantes, (que no provengan de servicios declarados esenciales) procediendo a continuación a comunicárselo a la persona interesada.

Los empleados públicos que hayan sido objeto de esta movilidad se mantendrán en esta situación hasta que finalice las causas que la originaron.

El personal objeto de movilidad funcional continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, que serán abonadas por el Departamento u Organismo Público donde venía prestando servicios.

Canarias a 10 de abril de 2020